

*ACUERDO n.º 285 de 13 de abril, asignando á las Juntas revisoras de documentos, creadas por decreto de 8 de enero, seis pesos mensuales para pago de un escribiente.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Del primero del corriente en adelante tendrán las Juntas de que habla el decreto de 8 de enero último seis pesos mensuales para un escribiente, los cuales cubrirán las Receptorías respectivas.

2.º Comuníquese á quienes corresponde. Managua, abril 13 de 1858. Martinez.